

NOTARÍA
PÚBLICA

Dr. Washington Joel Aulla Crazo



ESCRITURA PÚBLICA: 2017-15-05-01-P00326

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FLUVIAL AMAZON
AVENTOUR AHUANO AHUANOTOUR S.A.**

**QUE OTORGAN: CLAUDIA OLGA TANGUILA
MAMALLACTA, LUIS RAFAEL CHANCUSIGLICUY,
PEDRO CAPUZ CHITO, JUAN ANDRES SHIGUANGO
DAHUA, STALIN PAUL SANTI CERDA, PEDRO
LEONARDO CAPUZ MUÑOZ y ROBERTO
ELIODORO LICUY YUMBO.**

CUANTÍA: 800,00 USD.

Copia: (4)

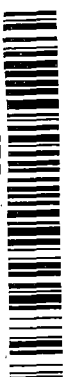
En el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo,
República del Ecuador; el día de hoy MIÉRCOLES CATORCE (14)

2.

21/12/17

98177-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE; ante mí, Doctor Washington Joel Aulla Erazo, Abogado, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores: **CLAUDIA OLGA TANGUILA MAMALLACTA**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de ocupación maestra en corte y confección, **LUIS RAFAEL CHANCUSIG LICUY**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación motorista, **PEDRO CAPUZ CHITO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación agricultor, **JUAN ANDRES SHIGUANGO DAHUA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación agricultor, **STALIN PAUL SANTI CERDA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, estudiante, **PEDRO LEONARDO CAPUZ MUÑOZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación trabajador; y **ROBERTO ELIODORO LICUY YUMBO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, agricultor.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes y domiciliados en el cantón Tena, provincia de Napo, encontrándose todos ocasionalmente de tránsito por éste lugar y cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles en este acto doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía: **TRANSPORTE FLUVIAL AMAZON AVENTOUR AHUANO AHUANOTOUR S.A.**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Comparecen a la celebración de este instrumento público, los señores: **CLAUDIA OLGA TANGUILA MAMALLACTA**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de ocupación maestra en corte y confección, **LUIS RAFAEL CHANCUSIG LICUY**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación motorista, **PEDRO CAPUZ CHITO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación agricultor, **JUAN ANDRES SHIGUANGO DAHUA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación agricultor, **STALIN PAUL SANTI CERDA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, estudiante, **PEDRO**

LEONARDO CAPUZ MUÑOZ, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación trabajador; y **ROBERTO ELIODORO LICUY YUMBO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, agricultor.- Todos los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad; y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FLUVIAL AMAZON AVENTOUR AHUANO AHUANOTOUR S.A.**, (sociedad anónima).- La misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos:

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima. **TRANSPORTE FLUVIAL AMAZON AVENTOUR AHUANO AHUANOTOUR S.A.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto:

TERCERA.- ESTATUTO.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación: **NOMBRE, DOMICILIO DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo UNO: Nombre, Domicilio y Duración.-** La Sociedad Anónima que se forma será conocida con el nombre de **La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FLUVIAL AMAZON AVENTOUR AHUANO AHUANOTOUR S.A.**, su domicilio será en la provincia de Napo, Tena, parroquia Ahuano. **Duración.-** El plazo de duración de la Sociedad Anónima es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **Artículo dos: Objeto de la Sociedad Anónima.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FLUVIAL AMAZON AVENTOUR AHUANO AHUANOTOUR S.A.**, se conforma para cumplir con el siguiente objetivo: La transportación de pasajeros, turistas y carga en embarcaciones fluviales con las características y cualidades debidamente autorizadas, esto será en los cauces fluviales que partan desde el sector de la Punta, ubicada en la parroquia Ahuano, perteneciente al Cantón Tena, provincia de Napo y sus alrededores, incluyendo provincias riverleñas y vecinas. **Artículo Tres.-** En todo lo relacionado con el desempeño de las labores y el objetivo de la Compañía; la misma se someterá a la



Ley de Compañías, Leyes Orgánicas y conexas que tengan relación sobre el ramo avícola, Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes del Estado. **Artículo Cuatro.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en OCHOCIENTAS acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la Compañía. **Artículo Seis.-** El derecho de transferir

las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. **Artículo Siete.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **Artículo Ocho.-** Para proceder al

aumento o disminución del capital social, será necesaria la aprobación unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con los artículos ciento ochenta y cuatro, y ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías. **Artículo Nueve.-** En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en la Ley de compañías, artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañía. **Artículo Diez.-** Se considerará propietario de las

Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. **Artículo Once.-** La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo Doce.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el artículo

ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista cuando no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo.

Artículo Trece.- Mientras no sea cubierto el veinticinco por ciento del valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **Artículo**

Catorce.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo**

Quince.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración.

Artículo Dieciséis.- La junta General de Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales; en particular por la Ley de Compañías; incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. **Artículo Diecisiete.-** Las reuniones de la

Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en la ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de



la Compañía y a la falta de este lo podrá efectuar el Gerente de la Compañía. **Artículo Dieciocho.**- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y un por ciento de votos del capital pagado a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaran en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. **Artículo Diecinueve.**- Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Gerente, al Presidente, al Comisario Principal y Suplente; b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario Principal; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente y Comisario Principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; d) Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; f) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; g) Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; h) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena

administración de la Compañía; i) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; k) Autorizar al Gerente la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. **Artículo Veinte.-** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelecto por un solo periodo. El nombramiento deberá recaer en una persona que sea accionista de la Compañía. **Artículo Veintiuno.-** Del Gerente.- El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea accionista de la Compañía. **Artículo Veintidós.-** De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Corresponderá al Gerente de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: a) Por su calidad de Gerente tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; c) Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, previa autorización de la Asamblea lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; d) Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; e) Representar judicial o extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; f) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; h) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente



dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; i) Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; j) Elaborar el proyecto del presupuesto y presentar a la Junta General para su aprobación; k) Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; l) Realizar los inventarios de la Compañía; m) Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; n) Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; o) Responder por el Control del Personal; p) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; q) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; r) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; s) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; t) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, u) Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Artículo Veintitrés.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; b) Suscribir con el Secretario de la Junta, las convocatorias y actas de las Juntas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente los títulos de acciones; d) Suscribir en unión del Gerente actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; e) Velar por la buena marcha de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente; g) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. **Artículo Veinticuatro.-** Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de la

naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Veinticinco.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada dos años teniendo todas las obligaciones mientras dure la vigencia del nombramiento que la Ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de los Comisarios que se registrarán por las disposiciones de la Ley de Compañías, estatutos y reglamentos. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, el comisario suplente reemplazará en sus funciones durante el tiempo que dure su ausencia. Podrá la Junta General de Accionistas a la inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Artículo Veintiséis.-** La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la Ley de Compañías. **Artículo Veintisiete.-** En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente. **Artículo Veintiocho.-** La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **Artículo Veintinueve.-** El Gerente como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. **Artículo Treinta.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y Uno.-** DISPOSICIONES GENERALES: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Treinta y Dos.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la



Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. **CUARTA:** Los accionistas fundadores de esta compañía declaran con juramento que el capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 800,00 USD), divididas en ochocientas acciones de un dólar (\$ 1,00 USD) cada una; que ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario; y se deberá depositar en una cuenta bancaria de integración de capital, tan pronto se obtenga la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, conforme lo dispone el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. El cuadro de integración de capital es el siguiente: -----

NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
CLAUDIA OLGA TANGUILA MAMALLACTA	\$ 440	\$ 440	440
LUIS RAFAEL CHANCUSIG LICUY	\$ 60	\$ 60	60
PEDRO CAPUZ CHITO	\$ 60	\$ 60	60
JUAN ANDRES SHIGUANGO DAHUA	\$ 60	\$ 60	60
ROBERTO ELIODORO LICUY YUMBO	\$ 60	\$ 60	60
STALIN PAUL SANTI CERDA	\$ 60	\$ 60	60
PEDRO LEONARDO CAPUZ MUÑOZ	\$ 60	\$ 60	60
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800,00

Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. Firmado).- DOCTORA LAURA ALICIA COLCHA RAMOS, ABOGADA CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Léida que les fue la

presente escritura, Íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, en su total contenido y para constancia de ello, firman en unidad de acto junto conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



CLAUDIA OLGA TANGUILA MAMALLACTA.

C.C.1500409808

DIRECCION: Parroquia Ahuano, sector La Punta.

CORREO ELECTRÓNICO: claudiatanguila41@gmail.com



LUIS RAFAEL CHANCUSIG LICUY.

C.C.1500458839

DIRECCION: Parroquia Ahuano, sector La Punta.

CORREO ELECTRÓNICO: luchito2001ec@yahoo.com



PEDRO CAPUZ CHITO.



C.C.1802138394

DIRECCION: Parroquia Ahuano, sector La Punta.

CORREO ELECTRÓNICO: pedro.capuz@yahoo.es

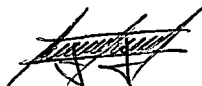


JUAN ANDRES SHIGUANGO DAHUA.

C.C.1500371925

DIRECCION: Parroquia Ahuano, sector San Rafael.

CORREO ELECTRÓNICO: ninguno



STALIN PAUL SANTI CERDA.

C.C.1501221889

DIRECCION: Parroquia Ahuano, sector La Punta.

CORREO ELECTRÓNICO: paulesanti@gmail.com



PEDRO LEONARDO CAPUZ MUÑOZ.

C.C.1500919186

DIRECCION: Parroquia Ahuano, sector La Punta.

CORREO ELECTRÓNICO: leonardo.capuzm@hotmail.com

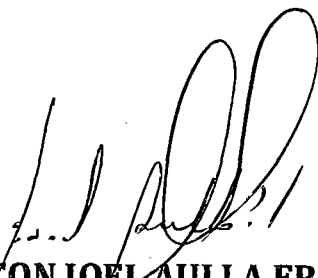


ROBERTO ELIODORO LICUY YUMBO.

C.C.1500327885

DIRECCION: Parroquia Ahuano, sector Aeropuerto Jumandy.

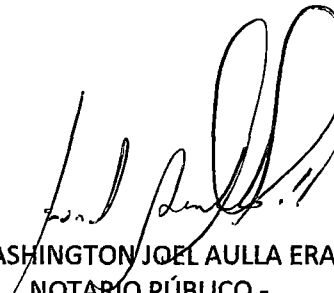
CORREO ELECTRÓNICO: robertolicuy@outlook.es



Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.

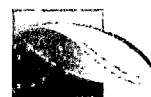
RAZÓN.- SIENTO COMO TAL QUE EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ANTECEDE, SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.




Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.-



Paso -



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE FLUVIAL AMAZON AVENTOUR AHUANO AHUANOTOUR S.A. OTORGADO POR: LOS SEÑORES CLAUDIA OLGA TANGUILA MAMALLACTA, SOLTERA, LUIS RAFAEL CHANCUSIG LICUY, CASADO, PEDRO CAPUZ CHITO, CASADO, JUAN ANDRES SHIGUANGO DAHUA, CASADO, STALIN PAUL SANTI CERDA, SOLTERO, PEDRO LEONARDO CAPUZ MUÑOZ, SOLTERO, ROBERTO ELIODORO LICUY YUMBO, CASADO. DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE TENA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DR. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO, EN FECHA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE. CUANTIA: \$ 800,00. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "26-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "016", REPERTORIO NÚMERO "0105", DEL AÑO 2017.

CERTIFICO:

TENA, 16 DE JUNIO DEL 2017.


Dr. Jorge Saúl Miño Villacis
Registrador de la Propiedad

Mediante Resolución Administrativa No. 014-A-DA-2016



Elaborado	Martha Bollo	©
Revisado	Ab. Lucia Méndez	
Aprobado	Dr. J. Saul Miño V.	f

Un nuevo Tena si es posible



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7768531
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1500409808 TANGUILA MAMALLACTA CLAUDIA OLGA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE FLUVIAL AMAZON AVENTOUR AHUANO AHUANOTOUR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H50	TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5012.01	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE CARGA.
OPERACION PRINCIPAL	H5021.01	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, INCLUIDOS PUERTOS INTERIORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5022.01	TRANSPORTE DE CARGA POR RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, INCLUIDOS PUERTOS INTERIORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5022.02	ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR: RÍOS, CANALES, LAGOS Y OTRAS VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/07/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Mariela D. Veloz Benítez

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

14/06/2017 12.49 PM



NOTARÍA
PÚBLICA

Washington Joel Aulla Erazo



ESCRITURA PÚBLICA: 2017-15-05-01-P00001

DECLARACION JURAMENTADA.

QUE OTORGA: PEDRO CAPUZ CHITO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

Copias dadas: 3.-

En el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, República del Ecuador; el día de hoy JUEVES CINCO (05) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE; ante mí, Doctor Washington Joel Aulla Erazo, Abogado, Notario Público de este Cantón, comparece el señor PEDRO CAPUZ CHITO, por sus propios derechos, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Tena, provincia de Napo, encontrándose ocasionalmente de tránsito por este lugar y cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo, hábil e idóneo para contratar y obligarse, portador de sus respectivas

cédulas, a quienes de conocerles en este acto doy fe; y, bajo juramento, advertido de las penas del perjurio y de la obligación que tiene en decir la verdad con claridad, exactitud y de conformidad con las leyes vigentes, dice: SEÑOR NOTARIO.- Yo PEDRO CAPUZ CHITO, por mis propios derechos, en forma libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza y bien instruido de las penas de perjurio, ante Usted muy respetuosamente y bajo juramento, declaro que: Me amparo en el ACTA DE COMPROMISO celebrado en la parroquia Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo, en fecha dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis, suscrito por mi persona y el señor FAUSTO ASPI GARCIA, SUBOFICIAL PRIMERO-ET, JEFE DE RETEN DE PUERTO MISAHUALLI, documento que en copia debidamente certificada adjunto al presente instrumento, con la cual bajo mi estricta responsabilidad me comprometo a gestionar la constitución de una compañía de transporte fluvial en el sector Punta Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo; misma que deberá llevar la razón social que la Superintendencia de Compañías o la institución encargada así lo permita y acepte.- Hasta aquí la declaración.- La cuantía del presente instrumento público es indeterminada.- Para el otorgamiento de esta declaratoria juramentada, se han observado y tomado en cuenta todos los preceptos legales necesarios del caso;

por lo que: Presente el compareciente se afirma y ratifica
en el total contenido de su declaración y para constancia
de ello, firma en unidad de acto junto conmigo el Notario,
DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Pedro Capuz Chito

PEDRO CAPUZ CHITO.

C.C. 180213839-4 C.V. 002-0164

Washington Joel Aulla Erazo



Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO

NOTARIO PÚBLICO.

RAZÓN.- SIENTO COMO TAL QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, ES FIEL COPIA DE
SUS ORIGINALES, MISMOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARÍA PÚBLICA
QUE SE ENCUENTRA A MI CARGO Y A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO; Y,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL
CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO
DOS AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR

FUERZA NAVAL

RETEN NAVAL DE PUERTO MISAHUALLI

El Ecuador, en el día...
y en la ciudad de Misahualli

ACTA DE COMPROMISO

En la parroquia Misahualli Cantón Tena Provincia Napo a los dieciséis días del mes de Diciembre del 2016, se realiza la presente acta de acuerdo por parte del señor. CHITO CAPUZ PEDRO portador de la cedula de ciudadanía No. 180213639-4, en representación de los socios quienes se comprometen en realizar el inicio de los trámites para formar una compañía de transporte fluvial en el sector de Punta Ahuano, el mismo que, quien deberá presentar al Reten los documentos de los trámites realizados hasta el 28 de Febrero del 2016.

Chito Capuz Pedro
CHITO CAPUZ PEDRO
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA

Fausto Aspi Garcia
FAUSTO ASPI GARCIA
SUBOFICIAL PRIMERO-ET
JEFE DE RETEN DE PUERTO MISAHUALLI

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACÉDULA
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAPUZ CHITO
PESRO

N° 180213839-4

LUGAR DE NACIMIENTO
TUMURAHUA
ANATO
PLAKUNFECHA DE NACIMIENTO 1988-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

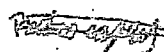
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA MERCEDES
MUNOZ GUINATOAINSTRUCCIÓN
BASICAPROFESIÓN ACTIVACIÓN
AGRICULTOR

A09251222

LUGARES Y NOMBRES DEL PADRE
CAPUZ CRISTIANLUGARES Y NOMBRES DE LA MADRE
CHITO PETRONALUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA

2014-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-20

002

002 - 0164

1802138394

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CAPUZ CHITO PEDRO

NAPD
PROVINCIA
TENA
CANTÓNCIRCUNSCRIPCIÓN
ANUANO
PARROQUIA0
1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1802138394

Nombres del ciudadano: CAPUZ CHITO PEDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estatus Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ QUINATO MARIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: CAPUZ MIGUEL

Nombres de la madre: CHITO PETRONA

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2017

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA



N° de certificado: 172-002-52515



172-002-52515

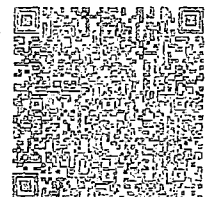
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.06 10:42:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1802138394
Nombre: CAPUZ CHITO PEDRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

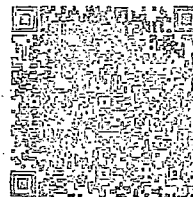
Información certificada a la fecha: 5 DE ENERO DE 2017

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NTT - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

N° de certificado: borrador-5d750



borrador-5d750



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **150040980-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
TANGUILA MAMALLACTA CLAUDIA OLGA

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
AHUANO

FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



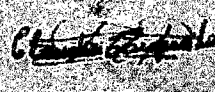

INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
MAESTRA CORTECONFECCIONERA **V333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TANGUILA ALVARADO CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAMALLACTA CERDA ANTONIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
NAPO
2015-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-17


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORADO GENERAL 2017
E-LECCIÓN

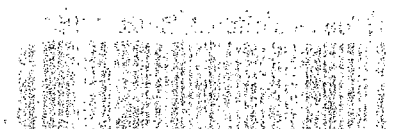
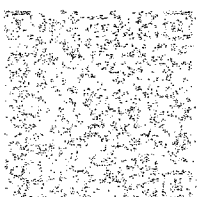
004 **004-218** **1500409808**
JUNTA NÚMERO CÉDULA

TANGUILA MAMALLACTA CLAUDIA OLGA
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO **PROVINCIA**
NAPO **CANTÓN**
AHUANO **PARROQUIA**

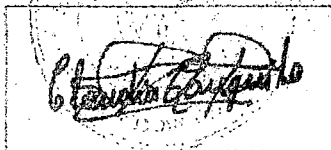
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500409808

Nombres del ciudadano: TANGUILA MAMALLACTA CLAUDIA OLGA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/AHUANO

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: MAESTRA CORTE.CONFEC

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TANGUILA ALVARADO CRISTOBAL

Nombres de la madre: MAMALLACTA CERDA ANTONIA MARIA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO -
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

N° de certificado: 178-028-11961



178-028-11961

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.01 17:03:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHANCUSIG LICUY
LUIS RAFAEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
ARCHIDONA
ARCHIDONA
FECHA DE NACIMIENTO **1974-12-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **150045883-9**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MOTORISTA** E3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANCUSIG JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LICUY DOLORES MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2014-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-07


AUTENTICACIÓN


AUTENTICACIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
20-09-2017

002
JUNTA No.

002 - 276
NÚMERO

1500458839
CECULA

CHANCUSIG LICUY LUIS RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA
TENA
CANTÓN
AHUANO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1

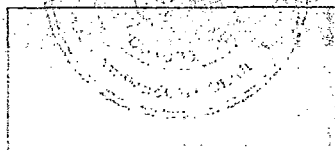








CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500458839

Nombres del ciudadano: CHANCUSIG LICUY LUIS RAFAEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MOTORISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WINKELMANN PETRAS CARMEN RAMONA

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2016

Nombres del padre: CHANCUSIG JOSE

Nombres de la madre: LICUY DOLORES MARGARITA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

N° de certificado: 175-028-11986



175-028-11986

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.01 17:04:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CAPUZ CHITO
PEDRO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
PILAHUIN**
FECHA DE NACIMIENTO **1965-03-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA MERCEDES
MUÑOZ QUINATO**

No. **180213839-4**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

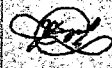
A333312222

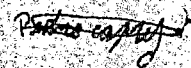
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAPUZ MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHITO PETRONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
TENA
2014-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-29

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



002 JUNTA No.

002 - 180 NÚMERO

1802138394 CÉDULA



CAPUZ CHITO PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA
TENA
CANTÓN
AHUANO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1



 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

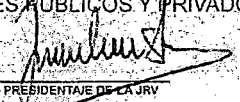
**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

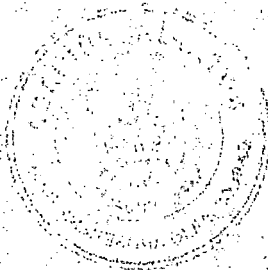
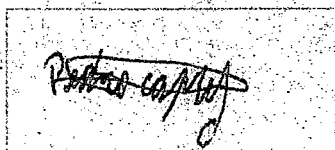
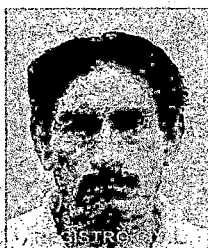
 FJ PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802138394

Nombres del ciudadano: CAPUZ CHITO PEDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ QUINATO MARIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: CAPUZ MIGUEL

Nombres de la madre: CHITO PETRONA

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Validez desconocida



N° de certificado: 179-028-12012



179-028-12012

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.01 17:04:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

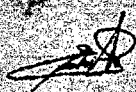
150037192-5

CIUDADANIA
SHIGUANGO DAHUA
JUAN ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
AHUANO
FECHA DE NACIMIENTO **1968-10-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA LETICIA
ALVARADO AGUINDA




INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION
AGRICULTOR
Y3332222

APellidos y Nombres del Padre
SHIGUANGO BARTOLO
APellidos y Nombres de la Madre
DAHUA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
TENA
2016-10-21
FECHA DE EXPIRACION
2026-10-21


CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
8 DE ABRIL 2017

032 JUNTA No.
032-124 NUMERO
1500371925 Cedula

SHIGUANGO DAHUA JUAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO PROVINCIA
TENA CANTON
TENA PARROQUIA

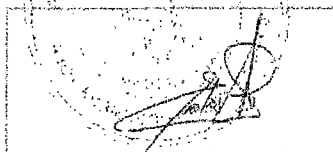
CIRCUNSCRIPCION
ZONA







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500371925

Nombres del ciudadano: SHIGUANGO DAHUA JUAN ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/AHUANO

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVARADO AGUINDA MARIA LETICIA

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 1993

Nombres del padre: SHIGUANGO BARTOLO

Nombres de la madre: DAHUA ROSA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO -
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

N° de certificado: 176-028-12037



176-028-12037

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.01 17:05:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA 150122188-9

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANTI CERDA
STALIN PAUL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**NAPO
TENA**
FECHA DE NACIMIENTO **1993-08-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANTI ILLANES GERARDO STALIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CERDA LICUY NATIVIDAD GLADIS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**TENA
2011-09-29**

FECHA DE EXPIRACION
2021-09-28

E33832222




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL DE 2017

004 JUNTA No
004 - 297 NUMERO
1501221889 CEDULA

SANTI CERDA STALIN PAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO PROVINCIA
TENA CANTON
AHUANO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1501221889

Nombres del ciudadano: SANTI CERDA STALIN PAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/TENA

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SANTI ILLANES GERARDO STALIN

Nombres de la madre: CERDA LICUY NATIVIDAD GLADIS

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO -
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

N° de certificado: 174-028-12057



174-028-12057

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.01 17:05:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

150091918-6

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAPIZ MUÑOZ PEDRO LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO TENA
PUERTO MISAHUALLI
FECHA DE NACIMIENTO **1569-09-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TRABAJADOR

ES33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAPIZ CHITO PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUNOZ QUINATO MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA 2015-08-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-17





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
15 DE ABRIL 2017

002
JUNTA No.

002 - 181
SUZERO

1500919186
CEDULA

CAPIZ MUÑOZ PEDRO LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA
TENA
CANTÓN
AHUANO
PARROQUIA

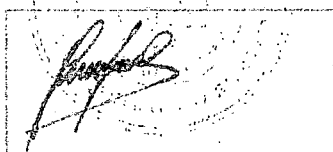
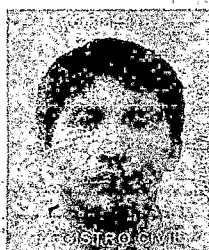
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500919186

Nombres del ciudadano: CAPUZ MUÑOZ PEDRO LEONARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/PUERTO MISAHUALLI

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: TRABAJADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CAPUZ CHITO PEDRO

Nombres de la madre: MUÑOZ QUINATO MARIA MERCEDES

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

N° de certificado: 171-028-12073



171-028-12073

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.01 17:09:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 150032788-5

APellidos y Nombres: LICUY YUMBO ROBERTO ELIODORO

Lugar de Nacimiento: NAPO

TENA

Ahuano: TENA

Fecha de Nacimiento: 1553-11-06

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado Civil: CASADO

Simón Serafina

CERDA CERDA




INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

E23392222

Apellidos y Nombres del Padre: LICUY RODRIGUEZ AUGUSTO

Apellidos y Nombres de la Madre: YUMBO ANGELINA LUZ MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: TENA 2017-02-02

Fecha de Expiración: 2027-02-02

Expedición: 

Expiración: 





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 de mayo del 2017

001 JUNTA No.

001 - 087 HUAZERO

1500327885 CEDULA

LICUY YUMBO ROBERTO ELIODORO APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO PROVINCIA

TENA CANTÓN

Ahuano PARRCQUIA

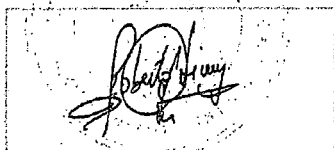
CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 8






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500327885

Nombres del ciudadano: LICUY YUMBO ROBERTO ELIODORO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/AHUANO

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CERDA CERDA SIMONA SERAFINA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LICUY RODRIGUEZ AUGUSTO

Nombres de la madre: YUMBO ANGELINA LUZ MARIA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO - NAPO-CARLOS JULIO AROSEMENA-NT 1 - NAPO - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

N° de certificado: 171-028-12087



171-028-12087

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.01 17:06:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Oficio Nro. MTOP-DTMF-17-869-OF

Guayaquil, 19 de mayo de 2017

Señora
Claudia Olga Tanguila Mamallacta
Gerente
COMPañIA DE TRANSPORTE FLUVIAL AMAZON AVENTOUR AHUANO AHUANOTOUR S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo solicitado mediante comunicación ingresada el 03 de mayo de 2017, en esta Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, informa a usted lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud y la documentación presentada en el anexo, comunicamos a usted que no es posible emitir el Informe Favorable previo a la constitución de la compañía TRANSPORTE FLUVIAL AMAZON AVENTOUR AHUANO AHUANOTOUR S.A., por cuanto no existe base legal que permita el otorgamiento de este tipo de informe previo a la constitución de compañías.

Esta Subsecretaría de Estado por mandato del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, otorga lo establecido en el artículo 7.- Requisitos cooperativas.- Las cooperativas además de los requisitos exigidos para las asociaciones, presentarán los siguientes documentos: "2. Informe favorable de autoridad competente, cuando de acuerdo con el objeto social, sea necesario. Para el caso de cooperativas de transporte se contará con el informe técnico favorable, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito o la Autoridad que corresponda, el mismo que señalará el número mínimo de socios de la organización."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bulmaro Rodríguez Román
DIRECTOR DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Anexos:

- informe_técnico_favorable_it-traf-007-17.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Paola Priscilla San Andrés Pazmiño
Analista de Matriculación y Control del Transporte Marítimo 2

Señora Ingeniera
Candy Iliana Ampuero Chango
Analista de Presupuesto

Señor Abogado
Bilme Roberto De La Cruz Buris
Abogado de la Subsecretaría de Puertos

Señora Abogada
Carola Rivera Dolberg
Analista Jurídico de SPTMF

VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE
SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Oficio Nro. MTOP-DTMF-17-869-OF

Guayaquil, 19 de mayo de 2017

ps/ca/loj/cr/bd